

# EL DEFENSOR DE GRANADA,

diario político independiente.

Este periódico, al estudiar con absoluta independencia de todo partido político, las cuestiones de palpitante interés, defendiendo constantemente el derecho, la moralidad y la justicia. Queremos sinceridad en las elecciones, leyes administrativas duraderas y simplificadoras, cumplimiento de los deberes y propósitos de las autoridades, oposición á concejos, presupuestos elevados, contribuciones proporcionadas al rendimiento de la propiedad y de la industria. Todos los errores, todos los abusos, todas las arbitrariedades, todas las tiranías, todos los egoísmos y todos los engaños, vengan de donde vengan, son combatidos raudamente y energicamente.

Este periódico dedica con preferencia su atención á la cámara popular, á la prosperidad del comercio, de la industria, de la agricultura y de las artes, bases del bienestar, progreso y desarrollo de los pueblos; no concede ningún espacio por servir cumplida y rápidamente á sus lectores; está consagrado muy especialmente á la defensa de los intereses de Granada y su provincia; y se hace cargo de todas las quejas justas que se le dirijan. La Redacción no es responsable de los artículos que se publican con la firma ó iníciales de un autor. No se devuelven los originales de artículos y comunicaciones que no envíen, aunque no se les dé publicidad en el periódico.

En Granada un año. 175 pta.  
En el resto de la península y posesiones españolas del N. y O. África un trimestre. (Pago anticipado) 6  
En las posesiones españolas de América un semestre (Pago anticipado.) 1750  
En el extranjero un semestre (Pago anticipado) 30

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR,  
**LUIS SICO DE LUCHANA.**  
Oficina é Imprenta,  
Calle de San Juan, núm. 6, esquina á la calle de San Jacinto.

ANUNCIOS.—Tarifa: 6 céntos por línea en la 4.ª plana.—25 céntos. Línea 3.ª—1 peseta en la 1.ª (Pago anticipado).  
REQUERIMIENTOS.—Tarifa: 3 pesetas cada inserción á una columna en la 4.ª plana.—750 en la 3.ª—50 en la 1.ª (Pago anticipado).  
COMUNICACION.—Tarifa: De 25 céntimos de pesetas á 50 pesetas libra en el juicio del Director. (Pago anticipado.)

## La nueva Corporación municipal.

La razón y la lógica se han impuesto; los clamores de Granada han sido escuchados por la Superioridad, y el Ayuntamiento suspendido por acuerdo de ayer del Gobernador civil de la provincia. Esta determinación será recibida indudablemente con aplauso por los granadinos, cuyas representaciones solicitaron anteayer del Sr. Villaverde, como un acto de justicia que reclamaba la vindicta pública.

Desmintiendo los rumores propagados con insistencia en la localidad, la nueva Corporación no representa los intereses de un partido, sino los de la población toda y las tendencias políticas de todo el vecindario, en proporcion adecuada, bajo este punto de vista, al natural predominio que ha de ejercer el gobierno que nos rige, como se deduce del análisis que, según nuestras apreciaciones, hemos practicado, teniendo presente la lista de las personas nombradas, y de la que resultan: 16 conservadores, 11 de los cuales son de procedencia liberal y 5 tradicionalistas; 2 moderados; 2 fusionistas; 2 izquierdistas; 6 independientes, que no se han significado nunca en la política militante; 3 posibilistas; 4 radicales y 2 federales.

Si la combinación no tuviese otro mérito que el de la imparcialidad política, no revestiría ninguno para EL DEFENSOR, cuyo criterio sobre este particular es bien conocido; hay razones más trascendentales que nos inclinan á recibir con aplauso los nombramientos, y estas razones no hemos de explicarlas, porque mejor que cuanto pudiéramos decir será exponer las personas que constituyen la nueva Junta Municipal, y son:

- D. Eduardo Rodríguez Bolívar.
- Sr. Conde de Floridablanca.
- D. Manuel Tejero.
- Manuel Uzaga.
- José González Auriolas.
- Ricardo Corzo.
- Antonio Espejo.
- Juan Domínguez de Gregorio.
- Rafael García Álvarez.
- Jorge Bessieres.
- Nicolás del Pazo.
- Rafael Gago Palomo.
- José Lindo Quesada.
- Juan de Dios Viejo Bravo.
- Feliciano Ubis.
- Pedro Pujol.
- José Burgos Torrens.
- Ricardo Rojas.
- José Ortega.
- Nicolás Palomares.
- Vicente Tello.
- Francisco Díaz Sánchez.
- Juan Montes.
- Francisco Ruiz Aguilar.
- Eduardo del Castillo Lechaga.
- Vicente Artesga.
- Melchor Almagro.
- Juan Rubio Pérez.
- Antonio Infante Solís.
- Isidoro Ventura Sabatel.
- Antonio Osete.
- José Serpeño.
- Agustín Caro Riaño.
- José García Valenzuela.
- Pedro Nolasco Mirasol.
- Pablo Jiménez González.
- Eduardo J. Reyilo.
- José Navarro.

Tenemos, pues, una Corporación Municipal que, según nuestro juicio, no solo por la significación política que representa sino porque

abrazo todas las manifestaciones de la actividad, desde el comercio y la industria hasta las ciencias y las artes, ha de merecer la más cariñosa acogida de los granadinos. Nosotros abrigamos la esperanza de que los señores que la constituyen, escuchando la voz del deber que los invita á intervenir en la administración de los intereses locales y en la defensa de la salud pública, acudirán con entusiasmo y verdadero patriotismo, al puesto de honor en que Granada exige su presencia; nosotros esperamos que la nueva Corporación Municipal, respondiendo con su iniciativa, su buen deseo, su actividad y sus aptitudes al cumplimiento de sus deberes de ciudadanos y de buenos granadinos, y que EL DEFENSOR que, hoy como ayer y mañana como siempre, ha de inspirarse, sin apasionamientos ni debilidades, en la más estricta justicia, al quilar sus actos, ha de verse en la precisión, de acudir con frecuencia al elogio, y nunca, de ellos depende, á la censura.

## Aún queda mucho que hacer.

Afortunadamente, la epidemia se ha pronunciado, hace algunos días, en rapidísimo descenso: de 400 y tantas invasiones y 227 defunciones que se registraron el 13 del actual, que fué su apogeo, á 76 invadidos y 37 muertos que figuran en el registro civil, durante las últimas veinticuatro horas, hay una diferencia que no puede menos de consolar el alma y que nos hace creer en el próximo restablecimiento de la salud pública. ¡Loado sea Dios!

Empero faltaríamos á nuestro deber y extraviaríamos la opinión si no diésemos á los granadinos la voz de alerta para decirles que no hay todavía que confiarse, y que aún queda mucho que hacer hasta conseguir la total extinción de los focos y el completo desarraigo de los gérmenes que en el aire, en las aguas y en el hogar del pobre se anidan y constituyen un peligro amenazador, que es de todo punto necesario aniquilar, no solo para el presente sino también para lo porvenir; cometeríamos culpable indiscreción si no recomendásemos, hoy más que nunca, á los vecinos de esta ciudad, un celo escrupuloso en no cometer desórdenes ni abusos de ninguna clase y especialmente en las comidas, y que emprendan enérgica campaña desinfectando una y mil veces los edificios que vivan, hirviendo las ropas sobre que puedan recaer sospechas de contacto con los gérmenes colerígenos, blanqueando el interior de las casas y picando los muros de las habitaciones donde hubiere habido enfermos; prestando su apoyo á las determinaciones que dicten las autoridades con el fin de obtener el absoluto saneamiento de la capital; porque si duras han sido las circunstancias que, afortunadamente ya hemos atravesado, del apogeo de la epidemia, difíciles y peligrosas son las que todavía tenemos que vencer con las armas de un trabajo constante, minucioso, detenido, y poniendo en práctica cuantos medios de salubridad, higiene y desinfección nos sea posible ejercitar. Bajo este punto de vista, no exajeramos si decimos que la obra que nos queda por hacer es mucho más grande, mucho más trascendente que la que, hasta hoy, ha podido hacerse.

Merced al apoyo que, al adquirir el convencimiento de la inmensidad de nuestro infortunio, nos ha prestado el Gobierno, enviando á Granada un ministro de la Corona y los recursos materiales de que Granada carecía, este escrupuloso trabajo de desinfección

es posible: de las autoridades y muy particularmente de la municipal, más obligada que ninguna, tenemos derecho á exigirlo, y del vecindario su censo en la obra de la comun salvación de Granada que hoy consiste en obtener la absoluta extinción de la epidemia, asegurando el presente y previniendo el porvenir de la salud pública.

## El decreto de suspensión.

Según indicamos en el fondo que encabeza este número, el Ayuntamiento de Granada ha sido suspendido por el Gobernador civil de la provincia. Hé aquí el decreto de suspensión y los fundamentos en que se apoya. Como base de este decreto se ha tramitado un expediente que, según nuestras noticias, se ampliará al remitirlo al Consejo de Estado en demanda de su confirmación, ó sea de la destitución definitiva. Dice:

«Vistos los antecedentes que existen en este Gobierno de provincia de los que resultan, que V. S. y la Corporación que preside han procedido con lamentable incuria en cuanto se refiere al planteamiento y vigilancia de los servicios sanitarios durante las aflictivas circunstancias por que esta población atraviesa.

Que según los datos que dichos antecedentes ofrecen, el Ayuntamiento no ha reunido la Junta municipal de Sanidad para asesorarse debidamente de ella, ni ha adoptado acuerdo alguno con la misma, respecto á las medidas encaminadas á combatir la epidemia reinante en la actualidad, no obstante el largo período que ya media desde que ocurrieron las primeras invasiones coléricas en esta ciudad.

Que ese Ayuntamiento además, no ha organizado servicio alguno sanitario; ni ha facilitado auxilios de ningún género á las clases menesterosas, con el fin de que estas pudieran resguardarse en lo posible de los efectos de la epidemia y aliviar su degradingada situación en tan aflictivas circunstancias.

Que la misma Corporación municipal no ha establecido hospitales para coléricos; siendo el único que existe con este objeto el instalado por la Excelentísima Diputación de esta provincia en el edificio de San Lázaro, con destino á los enfermos procedentes de los Establecimientos de Beneficencia provinciales; y á cuyo hospital han tenido que acogerse multitud de pobres de la ciudad atacados de la epidemia, llenando sus departamentos, y pudiendo con ello llegar á hacer imposible la satisfacción de las necesidades provinciales, por causa del abandono y completa inacción de V. S. y demás individuos de ese Municipio.

Que también se observa, que por V. S. y demás concejales ha sido desatendido casi en absoluto el importantísimo servicio de la asistencia médica y gratuita para los pobres que la necesitan; servicio tanto más indispensable, cuanto que no han existido ni existen los Hospitales en donde aquellos pudieran ser fácilmente atendidos y visitados; y cuya falta, no solo se ha dejado sentir en todas las parroquias de esta capital, sino que también en los establecimientos benéficos que se hallan á cargo de esa Corporación municipal.

Que asimismo, ese Ayuntamiento ha dejado en vacío el servicio no menos importante de establecer en los puntos más apropiados de esta ciudad hornos económicos, mediante las que se hubieran suministrado los convenientes alimentos y socorrido á los pobres que carecen de recursos para cubrir aun las más apremiantes necesidades de la vida; dando lugar con ello á que la epidemia se ceba en estas clases menesterosas, y á que la miseria y el mal régimen alimenticio favorezcan su desarrollo.

Que sin hacer mérito de otros particulares, ese Ayuntamiento no ha cuidado siquiera de organizar y llevar á cabo el interesantísimo servicio del enterramiento de los cadáveres, de una manera que si quiera se conformara á las reglas de la piedad cristiana, dando ocasión con su conducta en este punto á que se produjeran los horrores que describe en su comunicación el Dr. D. Felipe Sanz Mazon, como resultado de la visita que giró de mi órden.

Que estos hechos y omisiones en que han incurrido los individuos que componen ese Ayuntamiento, constituyen la infracción más completa y terminante de todas y cada una de las prescripciones contenidas en las Leyes de Sanidad vigentes; las cuales imponen á las corporaciones municipales la obligacion

de prevenirse contra los efectos de toda epidemia ó calamidad, sin escusa ninguna, oyendo el dictamen ilustrado de las Juntas de Sanidad; estableciendo la hospitalidad domiciliaria; cuidando con gran premura y celo á la satisfacción de los servicios y de las necesidades públicas; y haciendo, en una palabra, todo lo que ha omitido cabalmente ese Ayuntamiento.

Que no solo ha infringido la Corporación las indicadas prescripciones de sanidad, sino que, ha obedecido gravemente y con reticencia los mandatos de este Gobierno de provincia y del Ilmo. Sr. Director general del ramo, que una y otra vez las recordaron á su celo y la exortaron á su debido cumplimiento.

Que en este Gobierno obran las minutas de los oficios dirigidos á V. S. con el indicado objeto: los resueltos que se le han dado de las comunicaciones recibidas, acusando las deficiencias de los servicios públicos; y por último el oficio del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, según el cual aparece que, durante su permanencia en esta capital, ordenó á V. S. el establecimiento de hospitales, el aprovisionamiento de calen en el cementerio público para el enterramiento de los cadáveres, la conducción de estos durante las horas que marca la Instrucción de 11 de julio de 1833, la desinfección de las calles y plazas, el mejoramiento de la asistencia médica, el establecimiento de las cocinas económicas, y el cumplimiento de la Instrucción de 13 de junio y 1.ª de agosto del corriente año, respecto al Registro civil; todo lo que se hallaba enteramente desatendido y ha continuado del mismo modo después de las órdenes dadas para su cumplimiento.

Que esta conducta de V. S. y del Ayuntamiento de su presidencia raya casi en el desprecio á los mandatos emanados de las autoridades superiores, y constituye un caso de desobediencia, con infracción de lo que previene la Ley municipal, tanto más grave, cuanto lo son las circunstancias por que esta capital atraviesa, y la naturaleza de las medidas ordenadas que iban dirigidas á remediarlas.

Por todo lo expuesto y teniendo en consideración primero: Que según el art. 180 de la Ley municipal vigente, los Ayuntamientos y Concejales incurrir en responsabilidad por infracción manifiesta de la Ley en sus actos ó acuerdos, por desobediencia ó desatención á sus superiores jerárquicos y por negligencia ó omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia.

Segundo. Que el art. 181 de la citada Ley dispone que la responsabilidad será exigida á los Concejales ante la Administración ó ante los Tribunales según la naturaleza de la acción ó omisión que la motive.

Tercero. Que entre las penas establecidas por el art. 189 para los distintos casos de responsabilidad que enumera el 180, está la de suspensión, que puede imponerse aisladamente y sin necesidad de que la hayan precedido las de amonestación, apercibimiento y multas, según se desprende de la letra del art. 183; que al establecer en su último párrafo que procede la multa en los casos de estralimitación, abuso de autoridad, negligencia ó desobediencia grave, cuando no exijan la suspensión, ni produzcan responsabilidad criminal, reconoce explícitamente el derecho que asiste á los Gobernadores, como representantes de la Administración civil, para suspender á los alcaldes, tenientes y concejales en los casos enumerados en el art. 180.

Cuarto. Que apesar de que el art. 183 determina los casos en que los ayuntamientos pueden ser suspendidos por el Gobernador, diciendo que podrá decretarse tal suspensión cuando aquellos cometieren extralimitación grave con carácter político, acompañada de cualquiera de las circunstancias de haber dado publicidad al acto, excitar á otros ayuntamientos á cometerla, ó producir alteración en el órden público; esto no limita la facultad de los mismos Gobernadores para suspender á las Corporaciones municipales por las otras causas del art. 180, ya porque así se desprende del texto de este artículo, ya porque el 189 no lo prohíbe, ya en fin, por que prescribe el último párrafo de este mismo artículo, que también tendrá efecto la suspensión cuando los Concejales incurriesen en desobediencia grave, insistiendo en ella despues de haber sido apercibidos y multados; cuya última circunstancia no es absolutamente necesaria según queda indicado anteriormente y según la inteligencia dada á la Ley por las Reales Ordenes de 26 de mayo de 1874 y 3 de febrero de 1878.

Quinto. Que apareciendo justificado de la manera más cumplida, que por V. S. y demás individuos de ese Ayuntamiento se ha procedido Corporativamente con negligencia y omisión inexcusables en

orden a todo lo concerniente a los servicios sanitarios que están bajo su custodia, y por cuyas causas han resultado perjuicios a la población toda, que es el caso de responsabilidad que se determina en el número 1.º del artículo 180 repetidamente citado y

S. X.º. Que esa Corporación ha desobedecido a sus superiores gerárquicos con reiteración grave, al desatender una y otra vez los mandatos que se le han dirigido por este Gobierno de provincia y por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad para el establecimiento de unos servicios y mejoramiento de otros, todos ellos relacionados con el asunto importantísimo de la salud pública, que es el caso de responsabilidad marcado en el número 2.º del mismo artículo; he acordado por decreto de ayer suspender a V. S. y demás Concejales de ese Ayuntamiento en el ejercicio de los cargos que vienen desempeñando, y teniendo en consideración la urgencia del caso por las afluencias y extraordinarias circunstancias que atraviesa esta población, nombrar para que los reemplacen a los señores don etc. etc., que formarán la Comisión municipal preventiva en la Real orden fecha 14 del corriente mes, en razón de no residir en esta ciudad número suficiente de individuos que por elección hayan pertenecido a ese Municipio para constituir Ayuntamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los demás señores Concejales suspensos y a fin de que mañana 28 del corriente mes y hora de las doce se presente en las Casas Capitulares con objeto de dar posesión de sus cargos a los señores nuevamente nombrados.

Miscelánea.

La nueva Corporación municipal. — Hoy, a las doce del día, tomará posesión en el salón de actos del Ayuntamiento, la nueva Corporación municipal nombrada para sustituir a la que hasta ayer, en que fué suspendida, ha venido presidiendo el Excelentísimo Sr. D. Rafael de Gray y Mendoza.

Conversaciones políticas. El tema predominante es la suspensión del Municipio y el nombramiento de la Junta municipal que ha de sustituirle. Anoche fueron conocidos los nombres de las personas que constituyen la nueva Corporación, recibida con general aplauso. Como se ha dicho, y no parece cierto, que las luchas interiores del partido conservador no han sido extrañas al resultado que, aplaude la ciudad, profundamente dolida y perjudicada por las imprevisiones del Ayuntamiento suspendido, del que ya nos hemos ocupado mil veces antes de ahora, no ha dejado de producir grata sorpresa ver que no se acentúan en la combinación del personal los egoísmos políticos a que, los que resultan lastimados, atribuyen en absoluto la destitución. Esta tesis, que, como dejamos dicho, tiene su parte de verdad ya que, por desgracia, aquí no funcionan los engranajes administrativos a no ser que los impulsen las ambiciones políticas, no reviste el carácter absoluto que pretenden, ni fuerza alguna en los labios de hombres políticos también y apasionados, como es natural, en favor de sus intereses y de sus propias aspiraciones.

La prueba de lo que decimos es muy sencilla. Si el Ayuntamiento hubiese estado a la altura de las circunstancias, como el de Madrid, el de Bilbao, ó el de Zaragoza, por ejemplo, ¿no hubieran de haber sido? Si aquí no hay otro móvil que la ambición de un político ¿porqué la opinión pública, unánime, en masa, ha fulminado tan severos cargos contra el Ayuntamiento y ha pedido su destitución, pronunciándose con insistencia, a veces cruel, en tal sentido? ¿Es por ventura que toda Granada, los ricos y los pobres, los pequeños y los grandes, los sabios y los indoctos, defiendan el interés político de una agrupación conservadora y viven bajo la influencia de un hombre y se obligan a su voluntad? ¿No es esto pueril? El Ayuntamiento, nadie puede dudarlo, no ha sabido responder a los deseos y a las exigencias de la población, y se ha hecho impopular. Esto es evidente, entra por los ojos, aunque uno quiera cerrarlos, y, en lo íntimo de su conciencia, lo deben reconocer, y aún lo reconocen aquellos a quienes perjudica.

Se nos dirá, (se nos dice, porque ayer lo indica un periódico), que si no mediase la circunstancia de existir diferencias en el partido conservador, no hubieran suspendido al Ayuntamiento de Granada, como no se ha hecho con otros que han estado a su altura. No lo negamos; pero ¿esto que significaría? Que aquí, cuando se goza en absoluto del favor y la confianza de los gobernantes, es un cero a la izquierda la justicia que, en la presente ocasión, por carambola se ha hecho.

¿Qué resulta beneficiado el Sr. Rodríguez B. y que una de las agrupaciones gana en prestigio lo que pierde otra; que hay partidos que salen del trance muy aventajados, mientras otros, pierden una legua de terreno. Bien: y a nosotros, a Granada, a los que solo viven de su trabajo y no piensan en destino

ni tienen ambiciones; al país que paga y contribuye (qué se nos importa eso! Venga una Corporación municipal activa, laboriosa, previsora, apta, y con buen deseo; que fomente la prosperidad de Granada; que, hoy por hoy, extinga el cólera en sus raíces; que trabaje por la población, y lo demás nos interesa un bledo. Allí se les hayan los que ganen y los pierdan; pero no presuman, ni lo piensen un momento, que han de arrastrar la verdadera opinión, imparcial y desinteresada, en el torbellino de sus ambiciones. Que el país mira con indiferencia esos pujilatos, no se cura de ellos, y hoy se siente complacido al ver atendidas sus reclamaciones, abrigando la dulce esperanza de que la nueva Junta municipal, por las personas que la constituyen y sobre todo porque no es la encarnación de un partido, ha de responder a sus necesidades. Esto le basta, es lo único que desea; y si a la postre, no resultare, ya protestará y reclamará y hará oír su poderosa voz dónde y como fuere necesario.

Los fusionistas y los izquierdistas que, unos en más y otros en menos, salen muy perjudicados, porque pierden la numerosa representación que sus partidos llevaban al Ayuntamiento, han puesto, como es natural, el grito en el cielo, y anteanoche, reuniéndose sus respectivos comités, acordaron no admitir, si se les ofrece, cargo alguno en la Junta. Acerca de esto, se nos remitieron las notas que más adelante publicamos y que, por falta de espacio para otros asuntos de mayor cuantía, no pudimos incluir en el número de ayer.

Y como no se habla de otra cosa, a no ser de que, gracias a Dios, la epidemia va decreciendo rápidamente, hacemos aquí punto final.

La partida del señor Villaverde. — Según teníamos anunciado, ayer, a las diez de la mañana, salieron en tren especial para Madrid el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación D. Raimundo Villaverde, su hermano D. Enrique y los doctores Cisneros y Taboada. Acompañante también en su regreso, los ilustrados periodistas queridos como hermanos nuestros, los señores Mencheta y Figueroa correspondientes, respectivamente de La Correspondencia de España y El Resumen.

A despedir al ministro fueron a la estación numerosísimas personas, entre las que vimos representada: todas las clases sociales; no se podía dar un paso por el andén. Recordamos al presidente de la Audiencia, Capitán general, Alcalde de Granada, presidente de la Diputación, secretario del Gobierno civil señor Cánovas, delegado de Hacienda, jefe de la Sección de Telégrafos D. Eugenio Vasquez, los médicos valencianos señores Albalat, Baltran, Marqués y Manzanares; el coronel Ampudia; los jueces de instrucción; el fiscal de S. M. señor Lavín; los jueces municipales; los magistrados señores Valverde, Alted y Ascarza; los diputados a Cortes señores Rodríguez Bolívar, Funes y Almagro; el rector de la Universidad; el decano de la Facultad de Medicina; los concejales del Ayuntamiento señores Gomez (D. Joaquín), P. dilla, Medina Haste, Ruiz de la Fuente, Sanchez Gallardo, Castillo, Gonzalez Perales y Gil de Tejada; el arquitecto municipal señor Monserrat; el Inspector de los cementerios de Granada y su provincia señor Sanz Masón; el teniente coronel de Cuba; los coroneles de Antillas, de Santiago y de la Guardia civil; el médico señor Solier; representaciones numerosas de la oficialidad de la garnición; los señores Reilo, Roselló, Rojas, Ruiz Moron, Oceta, Mirasol; los diputados provinciales señores Garcia Moreno, Alcaráz, Gutierrez, Barragan, Sanmartín... y aquí llegábamos en nuestros apuntes, cuando al entrar el ministro en el andén, se rebulló la gente agolpándose a su alrededor y no pudimos continuarles. La despedida fué afectuosa en extremo; el Sr. Villaverde no puede ir descontento del cariño y de la gratitud que le ha demostrado Granada. Al partir el tren sonó un júbilo al ministro que contestaron unánimes todos los concurrentes y la muchedumbre que se agolpaba a la parte afuera de la estación.

Médico. Ha llegado a Granada el distinguido doctor valenciano D. Enrique Albalat.

Consulta. Por los doctores valencianos señores Albalat y Marqués, se ha abierto una consulta de enfermedades comunes, gratis a los pobres, de doce a dos de la tarde en la fonda de la Victoria.

A los lectores. Sentimos tener que insistir hoy en la cantinela de hace cuatro ó cinco días, de que, por falta de espacio, tenemos que retirar muchos originales que (D. M.) verá la luz en el número próximo; pero nos vemos en la precisión de declararlo porque se quedan fuera varios comunicados que sus autores querían, y nosotros también, que se publicasen hoy, la carta y las noticias de Madrid y algunos sueltos y artículos de

interés que pierden parte de su oportunidad; cosa que lamentamos pero que no tiene otro arreglo porque, cuando el periódico se llena y no cabe más... se cabe más.

Album del Liceo. Se ha publicado el núm. 5.º de esta revista, elegantemente impresa, y en el que aparecen las firmas de la señora duña Enriqueta Lozano de Vilchez y de los Sres. D. Aureliano Ruiz, D. Francisco J. Cobos, D. Antonio Afan de Ribera, D. Francisco Diaz Carmona y D. Nicolás de Paso y Delgado, mantenedores entusiastas de la literatura granadina.

Observaciones sanitarias. Un apreciable suscriptor granadino, expatriado por su cargo, el registrador de la propiedad de Medina Sidonia D. Francisco Tarrago y Bravo, nos escribe una sentida carta, en que al recorrer la historia de la epidemia y seguir con dolorosa avidez su marcha invasora por toda la provincia, recuerda el lamentable estado sanitario en que dejó a Guadix, su país natal, de cuyo abandono hace una bien trisísima pintura.

Habremos de convenir, sin embargo, en que tenemos un concepto erróneo de ese conjunto de condiciones que llamamos sanidad de un lugar cuya apreciación escapa a nuestros conocimientos científicos. Hay pueblo que reverberan de limpieza y aseo y que han sido horriblemente estragados por las epidemias; y en cambio, hay pueblos muy abandonados y súccios donde no han sido conocidos ó donde si se ha presentado, no han tenido el desarrollo que era de esperar. Aquí tenemos la Zúbia, por ejemplo, modelo de pueblos limpios, de puras aguas, de aires sanos y de escrupuloso aseo, y en él ha hecho el cólera cruel y horrible estrago; allí Alhama en ruinas, con aguas estancadas y aires impuros, los habitantes viviendo en barracas en muy escasas condiciones de limpieza, y en él apenas adquiere desarrollo. Es indudable que estas condiciones que entenemos por higiénicas ó no son suficientes ó no son necesarias para juzgar de la sanidad de un lugar. Sin embargo es un hecho que más son los pueblos sñgidos por las epidemias cuanto más súccios; pero a nuestro entender consiste en que el desaseo es signo de un carácter negligente y abandonado que así deja la basura amontonarse en las calles como los cadáveres en el cementerio.

Comunicación. La que se ha dirigido a los individuos que deben constituir la Junta municipal, dice:

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GRANADA. — Usando de las facultades que me concede el artículo 46 de la vigente Ley municipal y la Real orden de 14 del corriente mes, he acordado nombrar a V. para que forme parte de la Comisión municipal que ha de reemplazar a el Ayuntamiento suspendido de esta ciudad; hasta que acerca de dicha suspensión resuelva el Gobierno de S. M. lo que considere procedente.

Lo digo a V. para su conocimiento, y a fin de que se sirva personarse en las Casas Consistoriales a tomar posesión de dicho cargo el día 28 del presente mes y hora de las doce de la mañana. — Dos guardas, etc. — Granada 27 de agosto de 1885. — M. Pons.

Donativo del señor ministro. El Sr. Villaverde antes de despedirse entregó de su bolsillo particular al Sr. Cánovas, secretario del Gobierno civil, la cantidad de mil pesetas, para que se encargase de distribuir las, parte entre algunas personas designadas por el mismo y parte a los pobres.

Circulada la noticia de que esta limosna se había de repartir en el Gobierno calle de la Duquesa, y a las doce del día, la sññencia de gente necesitada llegó a ser tan grande que impidió el tránsito por completo, y fué necesario diferir la distribución para las seis de la tarde, en la plaza de toros vieja—donde tampoco pudo verificarse—por la sññidad de cristuras que allí se habían reunido, resolviendo el Sr. Cánovas, con mucha oportunidad y acierto, enviar el donativo a los curas párrocos para que realizaran el filantrópico deseo del Sr. Villaverde.

La distribución es como sigue: D.ª Elisa Ruiz Garcia, 25 pesetas; Dolores Sanchez Mirin, 25; Francisco Medina, Ascencion Molas, María Josefa Pozuelo, Francisca R. bles, María Indalecio Mendoza, Purificación Hidalgo Alcaráz, María de la Cruz Gijón, Dolores Caro, Basilia Gonzalez Chuque, Concepcion Olivares, Tomasa de Rueda, Luisa Contreras, Francisco Galvez Peña, Miguel Doña G. terro, José Campos Luna, José Parra Gonzalez, Francisco Caro Blanco, Juan Castellano, Manuel Jimenez Saucedo, Miguel Garcia Es calante, Eduardo Ajedron, Andrés Galvez, Manuel Jimenez, Antonio Cifra, Joaquin Garrido, a 10 pesetas cada uno; Hermanitas de los pobres, 50 pesetas; a una señora viuda, 75; María Sanchez, 10; Juan Ruiz Rojas, 5; Al Sr. Presidente de la Diputación para limosnas, 20 Total 460 pesetas. Las 540 restantes se distribuirán entre los señores curas párrocos.

Las notas. Hé aquí las notas a que en otro suelto anterior nos referimos, y que nos fueron enviadas anteanoche por conductos autorizados.

La de los izquierdistas dice: «El comité de la Izquierda se reunió anoche en casa de su presidente Sr. Lopez Muñoz, en vista de las versiones que corren sobre destitución del Municipio y nombramiento de una comisión municipal; y han acordado por unanimidad no aceptar cargo alguno en esta comisión, si se les ofrece, por no contribuir al desaire inmerecido que se inferiría a los amigos políticos que existen en la expresada Corporación. Todo sin perjuicio de prestar, como hasta ahora, su decidido concurso en las parroquias, para contrarrestar los efectos de la epidemia, ya por fortuna en gran decrecimiento.»

Hé aquí la de los fusionistas: «Anoche a las ocho se reunieron a la casa del Senador Excmo. Sr. D. Nicolás de Paso gran número de fusionistas, entre los cuales figuraban los más caracterizados.

La reunión tenía por objeto adoptar un acuerdo sobre la actitud que debe observar el partido de confusión: los rumores de constituir el actual Ayuntamiento por una Junta ó Comisión Municipal. La discusión fué breve, ó mejor dicho, no hubo discusión, porque todos convinieron unánimemente en rechazar todo cargo que se les ofreciera, entendiendo que esto valdría tanto como admitir la censura de los individuos del partido, que actualmente figuran en el Municipio. Sin embargo, estos continuarán en sus puestos parroquiales todo el tiempo que continúe la epidemia que desafortunadamente toca a su término.»

Sin meternos a discutir si izquierdistas y fusionistas hacen bien adoptando esa actitud, en lo que a los nombramientos de individuos de la Junta se refiere, cumple en justicia aplaudir, como aplaudimos, la segunda parte del acuerdo que corresponde al patriótico y levantado proceder que de los hombres de esos partidos, como hombres y granadinos amantes de su patria, teníamos derecho a esperar.

Caridad. Por todas partes encuentran eco nuestros infortunios. Los sargentos de los regimientos de infantería de Covadonga y Baleares, residentes en Leganés, con varias caritativas señoritas de aquella localidad, han organizado y llevado a cabo en aquella localidad una función dramática, cuyos productos han destinado al socorro de los pobres de Granada, víctimas de la epidemia reinante. El producto líquido de aquella función, que ascendió a la suma de 207.70 pesetas ha sido remitido al señor Gobernador de esta provincia.

Nombramiento. D. Francisco Bermudez Cañas ha sido nombrado Vicario capitular de la diócesis de Sevilla, por elección de aquel Cabildo eclesial.

Hospitales de coléricos. Ya se han establecido tres de los cuatro hospitales que por iniciativa del Sr. Villaverde se han de establecer en la población. Estos son los de San Gregorio, el del ex-convento de Santo Domingo y el del Monte de Piedad.

El gasto diario de cada hospital se presupone en 200 pesetas.

Personal de fumigación. Se ha establecido en el Ayuntamiento, el parque central de fumigadores. A cada parroquia han sido asignados un capatáz y cuatro mozos de fumigación.

La suscripción oficial para la epidemia. Recordarán los lectores que el señor Villaverde, al exponer sus propósitos en los salones de la Diputación provincial, dijo que, muy en breve aparecería en la Gaceta, un R. D. abriendo suscripciones oficiales en provincias, con el carácter oficial, para atender a los gastos de la epidemia. Este R. D. lo ha publicado ya la Gaceta y su parte dispositiva dice:

Artículo 1.º Los gobernadores civiles abrirán una suscripción pública con el objeto de atender a las necesidades de la epidemia, ya ampliando las precauciones contra su invasión en las provincias que no la padecen, ya combatiendo en las demás ó reparando en lo posible sus estragos.

Art. 2.º Para la recaudación, custodia ó inversión de los fondos que la suscripción produzca, se creará en cada capital una junta formada bajo la presidencia del gobernador civil, con representantes de las autoridades militar, judicial y eclesiásticas, el presidente de la Diputación Provincial, el alcalde presidente del Ayuntamiento y dos vecinos de los demás arraigo en la población.

Art. 3.º El rendimiento de cada suscripción se aplicará a la provincia respectiva, destinándose los sobrantes de la de Madrid, ó de otras que los ofrezcan, a las más necesitadas a juicio del Gobierno.

Art. 4.º Se utilizará por los ministerios ó cuantos pareciesen haberes del Estado para que sejen íntegramente el que les corresponda por el día 31 de agosto a beneficio de esta obra humanitaria. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos invitarán también a contribuir en la misma forma a sus funcionarios y dependientes.

Art. 5.º Las listas de suscritores y las cuentas de inversión de fondos se publicarán en los Boletines Oficiales, insertándose además en la Gaceta las correspondientes a la provincia de Madrid.

Art. 6.º El ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Una observación atendida. Una ilustrada persona de los que han venido recientemente de Madrid a esta capital escribe nos una carta de la que reproducimos lo que sigue:

«Había oído en Madrid hablar mucho de los abusos de este país y de los límites del capatáz. Y

ayer quise convencerme personalmente: en efecto, como no era conocido, averigüé cuanto desaba y me convení de dos cosas: la primera, que en este hermoso país no hay Autoridades, y lo segundo, que aquí andan los pillos de todas partes: vi también que de lo mucho que se ha corregido, sin duda para nuestra venida, no se ha corregido el gran acopio de material para construcción de maasoles; que con los mismos materiales y escombros se inutilizan otros, cuyas familias ignorarán lo que sucede en sus propiedades, porque creeran que aquellas están bajo el amparo de un conaseja dependiente de la Autoridad; se equivocan: allí hay mutilaciones intencionales y otras de imprevisión mercantilista. Para evitar tanto abuso con perjuicio de tercero, no de biera permitirse el laboreo de bloques dentro del recinto; esto no se permite en parte alguna: además de ser una profanación en lugar sagrado y perjudicial y nocivo a la salud de los operarios: los bloques deben ir labrados desde los talleres: ¿cómo lo comiente el Capellán y el arquitecto municipal?

**Guardia notarial.** En cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto de 21 del corriente, la junta directiva del colegio de Notarios, dispuso inmediatamente, se constituyera uno de dichos funcionarios permanentemente y por turno riguroso, en la secretaría del mismo, Plaza Nueva número 20, para que puedan acudir a él, cuantos necesiten de sus servicios para el otorgamiento de testamentos y demás actos de última voluntad.

Desde hace pocos días, quedó constituida dicha guardia, habiendo principiado el turno por los individuos de la Junta, continuando después por orden de antigüedad entre los demás notarios.

Aplaudimos como merece el celo y eficacia de dicha Junta para llevar a efecto las disposiciones de la superioridad, así como porque el retraso en este importante servicio, pudiera ser causa de perjuicios de consideración.

**CHARADA.**

Aunque le tiran el pege házle puesto por TODO á dos tres primas el juego de primera dós; de modo, que vaya abriendo el talego.

Solucion á la anterior.—CARACOL.

**Telegramas á «El Defensor.»**

Antequera, 27.

**El Sr. Villaverde ha estado aquí; á nuestra llegada fué recibido por autoridades, gobernador de Málaga y comision Diputación provincial.**

**Imediatamente visitó el hospital de coléricos dirigido por D. Guillermo Mir, médico militar. El establecimiento es digno de elogio.**

**El ministro quedó muy complacido, visitó en sus casas á algunos coléricos, fué obsequiado por el Ayuntamiento con un delicioso refresco.**

**El Sr. Mir y el farmacéutico señor Avina han visitado el cementerio y tomado medidas para desinfección de fcos.**

**Enterado el Ministro de que venia en el ren la huerfanta, á consecuencia del cólera, Victoria Hernandez ha acordado imponerle en la Caja de ahorros 250 pesetas y dós premiará su buena obra!**

**Sallimos para Bobadilla —Mencheta.** Madrid, 27.

**Alemania ha propuesto el arbitraje del Rey Humberto de Italia para resolver la cuestion de las Carolinas.**

**El Sr. Cánovas del Castillo ha telegrafado rechazandolo porque considera indiscutible su derecho á la posesion de aquellas islas.**

**Háblase de la extradición de Paul y Angulo.—F.**

**El servicio de desinfección.**

Uno de los servicios más importantes reorganizados por el Sr. Villaverde, es el de desinfecciones y saneamiento de la localidad. Dirígelo el ilustrado doctor Sr. Vera, segundo jefe del laboratorio municipal de Madrid, y le sirven, mandando las brigadas respectivas de cada parroquia, los bomberos madrileños Ramon Gonzalez, Fulgencio Martinez, Francisco Plaza, Mariano Cabañas, Rafael Guerrero, Luis Cuevas, Francisco Marco, Sebastian Carameli, Bernabe Garcia, José Orellana, Bernar to Arellano, Manuel Habaris, y Manuel Agudin. Las regias que sirven de norma para la prestacion de este servicio son las siguientes:

- 1.º Este servicio quedará organizado, formándose un parque y laboratorio central de desinfección y trece brigadas, una por cada parroquia.
- 2.º El personal del parque y laboratorio central, lo formará el Jefe de desinfección, los farmacéuticos municipales señores Perez y Avilés, dos ayudantes, un escribiente y dos peones. Este personal cuidará de preparar convenientemente todos los desin-

fectantes, disoluciones convenientemente preparadas, etc.; de tener siempre dispuesto, conforme las brigadas de las parroquias lo necesitan, todo el material y utensilios precisos para las operaciones de desinfección, y vigilará estas constantemente. Llevará también relación diaria de los servicios de desinfección que se presten en cada parroquia, cuenta del material, etc. Practicará los servicios especiales de desinfección y saneamiento en las alcantarillas, hospitales, cementerio, hospicios, cuarteles, mercados, mataderos, labaderos, etc.; organizará y vigilará la desinfección y quema de ropas, y por último, efectuará el análisis de todas las aguas que abastecen á la población.

3.º Cada brigada de desinfección se compone de un capataz, bombero de Madrid, un ayudante fumigador y cuatro peones, con el servicio de carretillas de mano necesarias. Tendrá siempre el repuesto de materiales precisos para la desinfección de tres ó cuatro días, un cuadro de palastro para la desinfección de las ropas y el material necesario de cubetas de mano para efectuar las operaciones.

4.º Tan pronto como en una parroquia se reciba el aviso de una lavasion y el médico dé su dictamen de lo que ocurriere, se deba fumigar y lavar; marchará la brigada á efectuar el servicio, abriendo un registro, que llevará el ayudante de la brigada, de todas las lavasiones y defunciones para efectuar la desinfección en cada punto, durante cinco días, ó más si en casos particulares el médico así lo determinara.

5.º Todos los días á las nueve de la mañana y á las nueve de la noche, saldrán las brigadas á practicar los servicios de desinfección inscritos en el registro, aparte del servicio que exijan los casos de lavasiones nuevas.

6.º Todas las mañanas remitirá de oficio la primer brigada con el ayudante ó capataz al parque y laboratorio central, una relación de todos los servicios prestados durante el día y la noche anteriores. De todas estas relaciones diarias se tomará cuenta en el laboratorio para poder presentar al fin la nota completa de todos los servicios de desinfección practicados durante la campaña.

7.º Siempre que haya que efectuar desinfección ó traslación de ropas, se llevará el cilindro de palastro y la cantidad conveniente de cloruro mercúrico al uno por mil; la traslación ó desinfección se efectuará en veces, si por su volumen no cupiese junta toda, la meterá en el cilindro, sin que en ningún caso se comience la traslación y masaje de ropas de coléricos fuera del referido cilindro.

8.º Se empleará la desinfección de sublimado corrosivo para las ropas, riegos y aspersiones en los lugares más infectados, y lavado del personal de desinfección, después de haber efectuado servicios peligrosos. Los retretes y basureros se lavarán primero con disolución de ácido clorhídrico al cinco por ciento, y después con leche de hipoclorito al cinco por ciento. Luego se efectuarán desinfecciones con la disolución de sulfato de cobre y de zinc, según la fórmula del laboratorio municipal de Madrid. Los pozos negros se tratarán por cal viva y caparrosa verde, y después de su limpieza, se desinfectarán con el ácido clorhídrico diluido y leche de hipoclorito. La disolución hidroalcohólica de ácido fénico al cinco por ciento, se empleará para el riego en las habitaciones.

9.º En la habitación donde hubiere ocurrido alguna fallecimiento ó bien traslación de un enfermo al hospital, se fumigará quemando en una cazuelita azufre mezclado con el décimo de su peso de nitró, cerrando las puertas y ventanas, y dejando que la combustión del azufre continúe hasta consumirse, y los vapores sulfurosos queden escarados durante veinticuatro horas, al cabo de las cuales se abrirán las puertas y ventanas para alear la habitación; después de ventilada esta, se procederá á entrar, y la brigada cuidará de poner las ropas en el cilindro con el sublimado, verter la disolución de este en los vasos de noche, regar las camas, etc., practicando después la desinfección con ácido fénico ó hipoclorito durante cinco días seguidos, salvo caso de aumento por prescripción facultativa.

10.º En las casas que se hubieran convertido en verdaderos focos de infección, se practicarán además desinfecciones generales, quemando en los puntos la mezcla de azufre y nitró, y vertiendo en los pozos negros y absorbedores los materiales indicados para este objeto en la instrucción 8.ª

11.º Las carretas, camillas, etc., infectados, se desinfectarán con la mezcla de azufre y nitró primeramente, y después con riegos ó aspersiones de la disolución de sublimado.

12.º Todo caso no previsto en estas instrucciones ó que ofreciere alguna duda á las brigadas, se consultará inmediatamente con los Jefes de parques y laboratorio central para su inmediata resolución.

**La enseñanza libre ante el Estado.**

Un importante decreto del ministerio de Fomento publica la Gaceta, cuyo objeto es, según el prólogo que le precede, «dar un paso más en el reconocimiento y consagración de los derechos de la enseñanza libre ante el Estado, y de las relaciones de esta con la oficial.»

Doz novedades conviene señalar en este decreto, cuya estensa parte dispositiva extractamos á continuación. Se refiere la primera á la colección de grados, y como consecuencia de ella se introducen reformas que alcanzan á la enseñanza oficial, puesto que en lo sucesivo, para la validez académica de los estudios y concesión de grados, el Estado se ha de limitar á someterlos á las pruebas convenientes, bien procedan de la enseñanza oficial, bien de la enseñanza libre, juzgándolos á todos con el criterio de un mismo tribunal, y no teniendo en cuenta otro dato que la prueba de suficiencia.

Es la segunda novedad, el principio de la asimilación de estos estudios creados por este decreto, porque el ministro que lo suscriba entendiendo que la libertad de enseñanza quedará siempre mutilada, si al igual de los derechos del individuo, los organismos creados por el principio de asociación para el principio de la enseñanza, no hallan también en el seno de la ley comun una fianza de em-

paro y respeto de sus derechos que les permita desenvolverse libremente conforme á las condiciones de su propia naturaleza.

Hé aquí ahora el extracto de la parte dispositiva:

«Son establecimientos libres de enseñanza los creados y sostenidos con fondos particulares. Sin embargo, el Estado ó la provincia y el municipio, podrán acordar determinada subvención ó donativo á favor de un establecimiento libre de enseñanza que no esté comprendido en el párrafo segundo del art. 17 del presente real decreto, sin que por la subvención adquiera éste el carácter de establecimiento oficial.»

Los fundadores, empresarios ó directores de establecimientos de enseñanza libre, podrán adoptar con entera libertad las disposiciones que juzgan más conducentes á su buen régimen literario y administrativo. El gobierno únicamente se reserva el derecho de inspeccionarlos en cuanto se refiere á la moral cristiana, á las instituciones fundamentales del Estado y á las condiciones higiénicas, y al corregir en la forma que los reglamentos prescriban las faltas que en esta materia se cometan.

No consideran establecimientos libres para el efecto de estas disposiciones, aquellos donde reciban enseñanza más de cuatro alumnos que no tengan parentesco entre sí, ni con el cabeza de familia.

Todo ciudadano español mayor de veinte años, y que no esté inhabilitado para la enseñanza por condena judicial ó académica, podrá ejercer el magisterio en establecimientos libres de enseñanza.

Para dirigir un establecimiento libre de segunda enseñanza será preciso además de acreditar el pago anual de 500 pesetas por contribución directa, presentar dos socios fiduciosos responsables.

En la enseñanza superior, el jefe director de un establecimiento libre no tendrá que acreditar el requisito de la contribución; pero necesitará presentar tres socios fiduciosos responsables.

Para ser socio fiducioso responsable de establecimiento libre ó asimilado de enseñanza se requiere:

- 1.º Ser ciudadano español, mayor de edad y en el pleno goce de los derechos civiles.
- 2.º No estar inhabilitado por condena judicial ó académica.
- 3.º Acreditar el pago anual de 500 pesetas de contribución directa.

Los socios ó fiduciosos responsables de un centro de enseñanza libre son civil y solidariamente responsables del pago de las multas impuestas por la jurisdicción académica contra algun individuo de su centro de enseñanza.

La resolución por motivos de higiene corresponde al gobernador civil, oido el dictamen pericial, si la resolución fuese denegatoria. En las cuestiones de orden académico, la autoridad competente es la del rector. En las referentes al dogma y á la moral católica, lo es la autoridad eclesiástica, conforme al artículo 2.º del Concordato y del 295 de la ley vigente de Instrucción pública.

Pero si por el empresario ó fundador ó director del establecimiento libre se hiciera expresa declaración de no someterse á la inspección eclesiástica, requisito necesario para llevar el título católico, las autoridades civiles y académicas cuidarán de que los padres de familia tengan conocimiento de esta declaración, sin perjuicio de volar, además, porque dicho centro de enseñanza no se traspasen los límites de la tolerancia constitucional en materia de religión, ni se impugnen las instituciones fundamentales del Estado, ó se viertan á otras subversivas del orden social ó atentatorias á la moral cristiana.

Disposiciones especiales regularán las condiciones y requisitos que han de reunir las escuelas libres de medicina y farmacia.

El espíritu segundo trata de la validez académica de los estudios hechos en la enseñanza libre, y sus disposiciones más importantes son que para la reválida de título profesional ó grado académico no es necesaria la previa aprobación de las asignaturas que comprenden, sino que bastará con someterse á las pruebas de suficiencia determinadas para obtener estos títulos y grados en la enseñanza oficial.

Para la prueba de asignaturas ó grupos aislados será preciso someterse á exámenes oficiales.

Los que sigan los estudios libres satisfarán, al aprobarlos oficialmente los derechos de exámenes ó instrucción de expediente; pero no pagará cantidad alguna en concepto de matrículas.»

**El comercio de Granada.**

Sr. Director de EL DEFENSOR DE GRANADA. Muy señor nuestro: Suplico á Vd. se sirva insertar en su acreditado periódico, el adjunto comunicado, que con esta fecha, dirigimos al señor Director de La Lealtad.

Anticipando las gracias, nos ofrecemos de usted afeciosos amigos b. e. m.—Miguel Lopez y hermanos —Echevarria hermanos —Lino Ochoa.—A. Gil de Tejada y C.ª, PP. Bladio Caro.

Muy señor nuestro: En el número de La Lealtad correspondiente al día de hoy, aparece un suelto, que no podemos dejar pasar sin rectificación; tales y tan enormes son las inexactitudes en que incurre. El comercio, en uso de su perfecto derecho, interesándose más por la población que muchos de los que alardean tal interés, haciendo caso omiso de las mezquinas diferencias de partido, ante la suprema ley del Salus Populi, visitó al ministro, «visto en él un representante del poder, que venia con el objeto de poner coto al inmenso desbarajuste que reinaba en la capital; procurando llevar á su ánimo, el convencimiento que tiene Granada entera, de que dicho desbarajuste radica en la ineptitud acreditada de su Ayuntamiento.

Que los firmantes fuesen personalmente ó representados á realzar este acto, siendo individuos de las Juntas parroquiales unos y concejal el otro, gerente de una rama social no implica contradicción. Están más bien que el gerente es concejal; no la sociedad.

Hacemos á pedir al señor Ministro que corrija faltas de celo, de actividad y de previsión del Ayuntamiento; del Ayuntamiento, como corporación, no de un concejal de la minoría, impotente para obrar de por sí; ni mucho menos, de los individuos de Juntas parroquia que es el ejercer este cargo, sirven á la ciudad por amor á sus conciudadanos, sin reparar, en tan sublime empresa, en donde procedía el nombramiento.

No hay locura ni cantidad lo que hay, aunque á inmodestia pareciera, es obsequio. Rogamos la inserción, dispensándonos y para otra vez que sepa distinguir la distancia que media, entre individuos de Juntas independientes en un todo del Ayuntamiento, y entre el individuo de una

corporación, y la corporación misma; y por último que si el Catolicismo, no le extraña verlo en el comercio honrado y de buena fé que, sin distinción le decimos, ofrece diariamente múltiples y variados ejemplos.

Somos de Vd. afectos S. S. Q. B. S. M. Granada 27 de agosto de 1885.

**Cartera oficial.**

**Boletín Oficial del 26.** DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.—Por dicho centro se publica el número de invasiones y defunciones de cólera ocurridas el 23 del actual, en las provincias de Madrid, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Burgos, Castellón, Córdoba, Cuenca, Ciudad Real, Gerona, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaen, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

**AYUNTAMIENTO.**—El de Armilla, anuncia la vacante de su secretaría, dotada con 825 pesetas anuales, debiendo solicitarse en el término de 31 días.

**Boletín oficial del 27.** DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.—Por dicho centro se publica el número de invasiones y defunciones de cólera, ocurridas el 24 del actual, en las provincias de Madrid, Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Barcelona, Burgos, Castellón, Córdoba, Cuenca, Ciudad Real, Gerona, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaen, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

**SECCION DE FOMENTO.**—Por el negociado de Montes, se anuncia un nuevo remate de los apartos del monte público de Gor, cuyo acto tendrá lugar en la alcaidía de aquel pueblo el día 7 del próximo Setiembre.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**—Por la Comisión permanentemente, se ha acordado sacar á subasta la construcción del trozo 1.º, tramo 2.º, de la carretera provincial de Puebla Don Fadrique á Velez Rubio, que tendrá lugar el día 5 de setiembre próximo, en los salones de dicha Corporación.

**Vistas.** Las señaladas por la Audiencia de este territorio para el día 27, son las siguientes:

**SALA DE LO CRIMINAL.**—Granada, D. Felix Fernandez y Fernandez con D. Angel Gonzalez A va y otro, libertad y castigo.

**Edicto** el Alcaide ha publicado el siguiente: Que cumpliendo la resolución en la Real orden que transcribe con fecha de ayer el señor Gobernador civil de la provincia, el servicio de conducción de cadáveres al cementerio solo se verificará desde las ocho de la noche á las cinco de la mañana, debiendo ir acompañado de la documentación correspondiente que comprende legal y debidamente la defunción.

Y esta Alcaidía advierte á todos que las conducciones á hombros se verificarán por la cuesta del Rey Chico y por el paseo de la A hembra las que sean en carros ó coches.

Lo que se publica por medio del presente para el más exacto cumplimiento.—Granada 26 de agosto de 1885.—Rafael de Garay.

**Vacantes.**—La plaza de teniente fiscal de la Audiencia de Pamplona, una de magistrado en la de Plasencia; otra en la de Murcia, y los juzgados de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona, del Pilar de Zaragoza y de Cartagena los tres de primera, que se solicitarán en el día 20 dias.

**Subastas.**—El 24 de setiembre se subastará en la D. de Ponce de Leon el servicio del agua potable que se sita el de Oñate por cuatro años, en 2.50 pesetas cada uno.—El 23 de id. en el Gobierno de la provincia de Madrid los acopios de reparación de los kilómetros 11 y 10 de la carretera de Ajalvir á Los huesos en 39.596'85.

**Servicio de las plazas** para el 28 de Agosto 1885.—Parada, Antillas.—Jefe de día, D. Enrique Vilchez Gutierrez, comandante de Antillas.—Jefe de noche para el cuartel de la Merced, D. José Perez Hacería, teniente coronel de Antillas.—Hospital y provisiones, 4.º capitan de Cuba.—Sergente de Hospital y vigilante, Antillas.—P. O., el T. C. Sargento Mayor, Guerrero.

**Bolsa de Madrid del día 25.** Ultimos precios.—Onda perpetua al 4 por 100 interior, contado, 59'70; id. fin del corriente, 59'65; id. fin del próximo, 00'00; Onda perpetua al 4 por 100 exterior, 00'60; 4 por 100 exterior 59'50; Amortizable al 2 por 100 exterior, 00'00; Onda amortizable al 4 por 100 00'00; Billetes hipotecarios de Cuba, 88'60; Baaco hipotecario de Cuba al 7 por 100, 00'00; id. id. al 6 por 100 00'00; id. id. al 5 por 100; 00'00; id. id. billetes al 6 por 100 00'00; Acciones del Banco de España, 342'00; Onda de Cuba, 00'00.

**Cultos.**

Día 27.—San Agustín, obispo y doctor.—Jubilao de las 40 horas en la iglesia de M. M. Agustinas; á las diez defunción, predica D. Juan Muñoz Herrera, á las once la novena de Nra. Sra. de Consolacion y San Agustín.—En la Catedral, á las ocho, se rezó el rosario, á las ocho y media misa mayor, á las cinco y media concheyó la stena de Nra. Sra. de las Angustias y predica D. Francisco Ruiz Po.º.—En el Angel Custodio, misa cantada al Santísimo Cristo de San Agustín.—En San Pedro, misa á San Francisco de Paula.—En Nra. Sra. de los Angeles, se hace la novena de San José en rogativa.—En las Carmelitas decañezas, á las seis, se rezó el rosario.—**Visita de la Corte de María.**—Nuestra Señora del Milagro, iglesia de San Jerónimo.—Día 29 Jubileo de las 40 horas iglesia de M. M. Agustinas.

**LOTERIA NACIONAL.**

Sorteo celebrado en Madrid el día 26 de Agosto de 1885.

NÚMEROS TOMADOS AL ORO.

PREMIOS MAYORES.

Números.	Pesetas.	Pueblos.
41413	80000	Málaga.
21969	40000	Madrid.
10969	20000	Valencia.
9573	8000	Valladolid.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names (Pamplona, Madrid, Ilem, San Fernando, Sevilla, Granada, Marchena, Alicante, Madrid, Ilem, Ilem, Oviedo, Getafe, Madrid).

Remitidos con 300 pesetas.

Decena.

Centena.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Dos mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Tres mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Cuatro mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Cinco mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Seis mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Siete mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Ocho mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Nueve mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Diez mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Once mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Doce mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Trece mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Catorce mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Quince mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Diez y seis mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Diez y siete mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Diez y ocho mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Diez y nueve mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Veinte mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

596 631 608 635 667 660 671 707 724 727

732 756 776 794 868 812 839 962

Diez y ocho mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Diez y nueve mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Veinte mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Veinte y un mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Veinte y dos mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Veinte y tres mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

Veinte y cuatro mil.

Table with 3 columns: numbers, numbers, and city names.

SECCION DE ANUNCIOS.

Sociedad Matutina de publicacion.

Dr. Manuel Ovejuna.

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HIGADO de BACALAO

CON Hipofosfito de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Poses todas las virtudes del Aceite Graso de HIGADO de Bacalao, mas las de los Hipofosfitos.

Cura la Tisis.

Cura la Anemia.

Cura la Debilidad General.

Cura la Escrofala.

Cura el Reumatismo.

Cura la Tos y Resfriados.

Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recomendada por los medicos, en el caso de estar y estar agradable, de floja digestion, y la oportuna en el estomago mas delicado.

Dr. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Universidades de Paris y Madrid.

Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.

Habana, Mayo 5 de 1883.

Sancti Spiritus de Cuba, a 24 de April, 1883.

Scott & Bowen, Nueva York.

De venta en las principales droguerias y boticas.

La Nueva Funeraria

ESQUELAS DE ENTIERRO Y FUNERAL.

VALDEPENAS POR EL PROPIO COSECHERO.

VENTA de una casa en la placeta de Beteta.

Bozar de muebles DE MANUEL GUERRERO.

GOUDRON GUYOT ALQUITRAN GUYOT. Leer concentrado y dosificado. El Goudron Guyot sirve para preparar instantaneamente el agua de alquitran...

ROB BOYVEAU LAFECTEUR. Este Jarabe depurativo y reconstituyente, de un gusto agradable, de una composicion exclusivamente vegetal...

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL. (ANTES EL FENIX ESPAÑOL.) COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS. GARANTIAS. Capital social, 48.000.000 Rvn. efectivos.

La Alhambra. FABRICA DE CERVEZAS. 26, Jardines, 26. Servicio a domicilio. DEPOSITO CENTRAL. 21, CARRERA DE GENIL, 21.

Las Personas que conocen las PILDORAS DEHAUT DE PARIS. no titubeen en purgarse, cuando lo necesitan.

Fabricas de guitarras y banderías. de Francisco Ortega Avila, hoy de su vida, establecida en la calle de Riva 42, Granada.

No comprad muebles sin antes ver los del almacén que y acreditado establecimiento de Antonio Ruiz, calle de la Colcha, núm. 15.

Vino de Bardeos. Los de la acreditada marca de S. Liebner y Compañia de Bardeos.

En la Sultana. Como de costumbre y final de estacion, se realizan las novedades existentes a precios fabulosamente baratos.

Se vende una máquina de coser sistema Wheeler y Wilson, de pie completamente nueva.